



ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES



BOLETÍN SEMANAL Nº 25 – 18 DE JULIO DE 2024



Índice

1.)	AJUSTE CUOTA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	Pág.	3
2.)	PARTIDOS CON HORARIO INVERTIDO	Pág.	4
3.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	5
4.)	TRIBUNAL DE APELACIONES	Pág.	27



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

AJUSTE SOBRE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

De acuerdo a lo informado en la última reunión de Delegados y la nota enviada a los/las Presidentes/as de los Clubes se informa que se ha resuelto la aplicación de la cláusula de ajuste aprobada por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del 30 de octubre de 2023 que dice que “los aranceles aprobados se verán modificados en el caso de que los aumentos que fije UtedYc que se pacten en el convenio colectivo de trabajo 736/16 entre el primero de enero y el 31 de julio del 2024 superen el 50% de incremento”.

Siendo que las cuotas de inscripción de equipos se abonan en nueve cuotas con vencimientos desde marzo de 2024, se realizará un aumento del 41% solamente sobre las cuotas de inscripción a Campeonato pendientes de vencimiento al 12.07.2024 en adelante quedando sin modificación las ya vencidas.

Dicho aumento a su vez será abonado en 5 cuotas mensuales de julio a noviembre inclusive.

A modo de ejemplo:

Concepto	Monto
Inscripción Campeonato 2024	\$ 1.000.000
9 cuotas C/U	\$ 111.111
5 cuotas a vencer al 12/07/2024	\$ 555.556
Excedente 50% Utedyc entre 1/24 y 11/24	
Aumento s/ cláusula Asamblea 10/223	\$ 227.778
5 cuotas c/u vencimiento entre 7/24 y 11/24	\$ 45.556

Toda consulta por favor contactarse con tesoreria@buenosaireshockey.org.ar



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos. Es decir, **1ra 10:30 hs e Int 9:00 hs**

RUEDA 2 - FECHA 3 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 10/8/2024				
1	B	C.A.S.I.	-	HACOAJ
2	B	C.U.B.A.	-	BELGRANO
3	C2	REGATAS B.V.	-	HINDU
4	C2	S. BARBARA- B	-	U. LA PLATA
5	D3	SAN CARLOS	-	SAN MARTIN- B
6	E1	ITALIANO- D	-	ITALIANO- C
7	E2	C. NEWMAN- B	-	CHAMPAGNAT- B
8	E2	FERRO C. O.- B	-	N. CHICAGO
9	E2	M. GRANDE- B	-	SAN ALBANO- B
10	E3	HURACAN	-	UNIV. BS. AS.
11	E3	S.A.G.- B	-	LICEO MILITAR
12	F1	SAN ANDRES- C	-	St. BRENDANS- B
13	F4	H.C. ANDERSEN- B	-	SAN FERNANDO- C
14				
15				

RUEDA 2 - FECHA 4 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 17/8/2024				
1	C1	TRISTAN SUAREZ	-	ALMAFUERTE
2	D1	S.I.C.- C	-	St. BRENDANS
3	D2	PUEYRREDON	-	HACOAJ- B
4	D3	HURLING- B	-	REGATAS B.V.- B
6	D4	MITRE	-	ARQUITECTURA- B
5	D4	DEP. S. BARBARA	-	C.A.S.I.- B
7	E1	PUCARA- B	-	LANUS- B
8	E2	R. AVELLANEDA- B	-	CENTRO NAVAL- B
9	E4	DEP. FRANCESA- B	-	BELGRANO- C
10	E4	ARQUITECTURA- C	-	MUN. V. LOPEZ- B
11	F1	HOCKEY AVELLANEDA	-	MUN. L. DE ZAMORA
12	F2	C.A.S.A DE PADUA- B	-	S.I.T.A.S.- B
13	F2	LOS PINOS	-	SAN SEBASTIAN
14	G1	OAKHILL	-	PUERTOS DEL LAGO
15				

RUEDA 2 - FECHA 5 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 31/8/2024				
1	C2	CIUDAD- C	-	CIUDAD- B
2	D1	BCO. PROVINCIA- B	-	MUN. V. LOPEZ
3	D2	U. LA PLATA- B	-	O. GEORGIAN
4	D2	BELGRANO- B	-	B.A.C.R.C.- B
5	D3	SAN LORENZO- B	-	ITALIANO- B
6	D4	Q.H.S.- B	-	MARTIN GUEMES
7	E3	C.A.S.A DE PADUA	-	U. LA MATANZA
8	E4	COMUNICACIONES	-	SAN CIRANO- B
9	F1	B. HIPOTECARIO- B	-	CAMIONEROS- B
10	F1	G.E.I.	-	LOS MATREROS- B
11	F1	DEP. S. BARBARA- B	-	BANADE- B
12	F2	SAN MARTIN- D	-	COMUNICACIONES- B
13	F4	PUEYRREDON- B	-	C.A.S.I.- D
14	F4	EST. LA PLATA- B	-	U. LA PLATA- D
15	G1	FERRO C. O.- D	-	BOCA JUNIORS
16	G1	DEF. MORENO	-	PORTEÑO- B
17	G2	CHAMPAGNAT- D	-	C. NEWMAN- C

RUEDA 2 - FECHA 6 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 7/9/2024				
1	B	OLIVOS	-	BANCO NACION
2	B	G. Y ESGRIMA- B	-	LICEO NAVAL
3	B	FERRO C. O.	-	SAN CIRANO
4	C1	C. NEWMAN	-	S.A.G.
5	C1	H.C. ANDERSEN	-	B.A.C.R.C.
6	D1	VELEZ- B	-	D.A.O.M.
7	E1	ITALIANO- C	-	MITRE- B
8	E3	C.U.B.A.- B	-	C.A.S.I.- C
9	E4	S. BARBARA- C	-	G. y E. LA PLATA- B
10	F1	B.A.C.R.C.- C	-	S.I.C.- D
11	F3	SAN MARTIN- C	-	LICEO MILITAR- B
12	F4	BELGRANO D.S.	-	H.C. ANDERSEN- B
13	F4	REGATAS B.V.- C	-	SAN FERNANDO- C
14				
15				



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 16 de julio de 2024

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 117-24

Informe: GUSMERINI, Fernando Hugo
Fecha: 19-may-24
Nº de Partido: 2024-167-1-8-8
Equipos: AACF QUILMES A vs VELEZ A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato B
Otros: Público de AACF Quilmes

RESOLUCION

- I.- Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Presidente del club AACFQ.*
- II.- Concédase el recurso de apelación interpuesto en legal tiempo y forma por el club AACFQ (arts. 41 y siguientes de las NFTD).*
- III.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de as NFTD).*
- Fecha, elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación. -*

Expte 206-24

Informe: VENTURI, Iriana Stephanie
Fecha: 30-jun-24
Nº de Partido: 2024-135-1-13-7
Equipos: LOS MATREROS A vs LICEO NAVAL A
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo A
Otros: ARCE, Miguel Angel (JM-los Matreros)

RESOLUCION

El relato del árbitro Iriana Venturi respecto del comportamiento de Miguel Ángel Arce, es suficientemente elocuente para determinar que el nombrado no ha cumplido con el importante rol que tiene en el desarrollo de un partido de hockey.

Al respecto, Venturi afirmó que "...Finalizado el partido, tanto mi compañera como yo nos acercamos a la mesa con intención de cerrar la planilla. Por consiguiente, se nos hace saber la cantidad de tarjetas "anotadas" en el cronos, tanto para el equipo visitante como para el equipo local, de una manera no correspondida, ya que, al acercarnos a ver la pantalla, el Juez de Mesa, ARCE Miguel Angel, toma una actitud sospechosa y corre la pantalla sin dejarnos ver lo anotado. Tal es así como decidimos cerrar la planilla y procedimos a retirarnos. Una vez subida la planilla a la página oficial de la AHBA, me doy cuenta de que la jugadora amonestada, mencionada anteriormente, no se encontraba en la planilla y tampoco se observa la tarjeta verde con la que fue suspendida. Así mismo, la situación no fue descrita en Observaciones ni tampoco fuimos advertidas por los jueces de mesa. Quiero aclarar que, al ver la planilla, decido ingresar a la tabla de tarjetas, en la cual me encuentro con que la jugadora de Matreros se encuentra al límite de suspensión por acumulación, lo que me



hace pensar en que el hecho de no estar en la planilla no fue un error, sino más bien una viveza por parte de los implicados...” (textual).

El árbitro Josefina Gallotti, manifestó que no observó nada anormal en el comportamiento de los jueces de mesa del partido de referencia.

La jueza de mesa Susana Balaguer Marx, en su descargo, afirmó que “...En el entretiempo de 5 minutos del partido de Intermedia, repetimos el procedimiento de carga de jugadoras de ambos equipos quienes disputarían el partido de primera división. Es de uso y costumbre “suponer” que los jueces de mesa obran de buena fe y confiar en que la jugadora que está anotada con un número de camiseta se corresponde con el nombre de quien viste esa camiseta. Si tuviéramos que pedir carnets o DNI todos los partidos comenzarían con una demora importante. Como se recomienda en el reglamento, el juez de mesa local manejaba la computadora, no habilitando francamente el acceso a ésta ya que no se encontraba en medio de ambos jueces y estaba un poco inclinada. Como lo indica mi función, en cada evento del partido, colaboré con el Juez local para avisarle si los árbitros habían cobrado un corto, si habían detenido el tiempo, si habían puesto una tarjeta o convertido un gol. Cabe aclarar que, siempre obrando de buena fe y confiando en la misma, ambos averiguábamos los nombres de las jugadoras involucradas en los eventos. Según lo informado por él árbitro, había una jugadora que no estaba en planilla, y esta misma recibió una tarjeta verde. Antes de iniciar el partido conté que en la cancha estuvieran la cantidad de jugadoras que estaban registradas en planilla. No puedo asegurar, como dije al principio, que las 15 o 16 jugadoras de planilla hayan sido las que estaban disputando el partido. Refiere también el árbitro que no se le asignó la tarjeta verde. Puedo asegurar que se registraron todas las tarjetas que los árbitros les pusieron a las jugadoras. Además, no cerramos la planilla hasta que los árbitros no se acercaron a la mesa y estuvieron de acuerdo con los eventos que les referimos. Desde mi humilde lugar, no puedo agregar nada más con respecto a la jugadora en cuestión. Con respecto al juez de mesa, apenas se sentó me dejó en claro que es árbitro en funciones y entrenador (supongo que pretendía generar en mí alguna actitud determinada). En una ocasión tuve que recordarle que como juez de mesa no podía darles instrucciones ni a los árbitros respecto del referato ni a las jugadoras respecto del partido. Lamento que los árbitros, si advirtieron algo irregular cuando revisaron la planilla que les mostramos, no lo hubieran expuesto a la mesa en ese momento en que teníamos presentes a las personas involucradas...” (textual). Por último, la comisión arbitral informó que no existe incompatibilidad para realizar las funciones de Arbitro y Juez de Mesa. En su descargo, Arce negó los hechos denunciados ya que, a su entender, cumplió acabadamente con su función y dando a entender que “...el árbitro VENTURI venía premeditada a sacarla una tarjeta a la jugadora en cuestión por alguna razón en especial, no justificando si merecía la tarjeta ya que la misma queda a criterio del árbitro del partido...” (textual).

Lo cierto, es que en este expediente se ha probado que: a) un árbitro en actividad (Miguel Ángel Arce) ofició de juez de mesa para un club en particular, b) actuó en forma irregular cumpliendo con esa función y c) hizo alarde de su condición de árbitro oficial -cumpliendo funciones de juez de mesa- dándole instrucciones a los árbitros respecto a lo que estaban haciendo dentro del campo de juego.

Por último, remató su defensa poniendo en duda el accionar de su colega Venturi ya que deslizó que ésta estaba “premeditada a sacarle tarjeta a una jugadora determinada”; lo que indica una cierta parcialidad y falta de objetividad de la nombrada.

Desde ya esto último no ha sido probado en el expediente y entendemos que es una versión que solo intenta mejorar su complicada situación en el expediente.

Como ya lo hemos dicho anteriormente, la función de juez de mesa no habilita -a quien la cumple- a encarar, vociferar, gritar y a cuestionar la actividad de los árbitros dentro del campo de juego; por el contrario, debe cumplir a rajatablas con su importante función, evitando hacer trampa u ocultando situaciones que debían ser volcadas a la planilla del partido.

Los hechos descriptos, que tienen al Sr. Arce como participante principal encuadran dentro de las previsiones del artículo 82 de las NFTD.



Por otro lado, en razón de que Arce resulta ser un árbitro oficial -tal como lo informara la Comisión arbitral- resulta aplicable la agravante contenida en el artículo 87 inc. "a" de las NFTD.

Se encuentra debidamente probado que Arce incumplió notoriamente con la reglamentación que regula la actividad de juez de mesa.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por QUINCE (15) fechas al juez de mesa Sr. Miguel Ángel Arce del club Los Matreros (arts. 82 y 87 inc. "a" de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de amonestación a la jueza de mesa Sra. Susana Balaguer Marx del club Liceo Naval (art.44 inc. 1 y 82 de las NFTD).

III.- Hacer saber a la Secretaría de la Asociación que deberá computar la tarjeta verde sacada por el árbitro informante a la jugadora Mara Dominique Vial (66884). -

Expte 210-24

Informe: OVANDO, Lautaro | BONELLI, Juan Manuel

Fecha: 30-jun-24

Nº de Partido: 2024-160-1-13-4

Equipos: CIUDAD A vs BANADE A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato A

Otros: Público de Ciudad

RESOLUCION

Habiendo tomando conocimiento de que el Sr. Lasso cumplió con lo solicitado oportunamente por este Tribunal, solicítese a la Secretaría de la Asociación que informe el día y horario en que ingresó al sistema dicha presentación.

Asimismo, se solicita que se suba la misma al expediente digital a fin de que sea estudiada por este Tribunal. -

Expte 226-24

Informe: CONTRERAS, Alejandro Daniel

Fecha: 06-jul-24

Nº de Partido: 2024-50-2-1-7

Equipos: DEP. FRANCESA A vs Q.H.S. B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato D4

Jugadora: SCARINCI, Martina (Dep. Francesa)

RESOLUCION

I.- Téngase presente la reconsideración presentada por la jugadora Martina Scarinci.

II.- Más allá de que no ha sido fundamentado el recurso en debida forma, del corte de vídeo aportado en su defensa no se observa la jugada por la cual resultaron expulsadas la jugadora de mención y la jugadora de Quilmes H.S.



Realmente, llama la atención que se aporte un vídeo en donde siquiera se puede observar que el árbitro haya sacado las tarjetas rojas a dichas jugadoras que motivaran la apertura de este expediente y del 227/2024.

Consecuentemente, no habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve:

RECHAZAR “in limine” el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -

Expte 232-24

Informe: OTTAVIANO, Matías Ezequiel | LOPEZ DOYHENARD, Edgardo Nicolás

Fecha: 06-jul-24

Nº de Partido: 2024-36-2-1-3

Equipos: SAN ALBANO A vs C.I.S.S.A.B. A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato D2

Otros: Público de C.I.S.S.A.B.

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Ottaviano y López Doyhenard, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club CISSAB -línea “A”- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros antes mencionados han descripto que durante el desarrollo del partido recibieron por parte de personas pertenecientes a la institución deportiva denunciada frases como “sos un ladrón”, “nos robas en la cara”, “deja de inclinar la cancha” o “vos cállate y arbitra que bastante malo sos”. Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La delegada de la institución efectuó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:



I.- IMPONER al club CISSAB "A" -en toda la línea de damas, primera división "D-2" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD). -

Expte 234-24

Informe: Delegado de Racing Club
Fecha: 06-jul-24
Nº de Partido: 2024-120-2-1-6
Equipos: RACING CLUB B vs C.M. BELGRANO B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato G2
Otros: MARTINELLI, Martín Diego (DT-C.M. Belgrano)

RESOLUCION

I.- En atención a la evidente discordancia entre lo volcado en el casillero de "observaciones" de la planilla del partido de referencia y lo ahora afirmado por los árbitros, se dispone recibirle declaración testimonial ampliatoria -por zoom- para que aclaren los motivos por los cuales sobre un mismo hecho se cuenta con dos versiones totalmente opuestas.

Dichas declaraciones se efectuarán el día martes 6 de agosto de 2024, a las 19:30 y 19:45hs. respectivamente.

II.- No habiéndose recibido el informe solicitado al juez de mesa del club Racing; se le hace saber que deberá presentar el mismo, en el más breve plazo posible, bajo apercibimiento de imponerle la sanción correspondiente a tal incumplimiento.

III.- No habiéndose recibido la declaración testimonial -por escrito- de la jugadora Tatiana Jazmín Gordano Serrano, solicítese que se cumpla, en el más breve plazo posible, con lo ordenado por el Tribunal. -

Expte 238-24

Informe: LARDANI, Rubén Héctor
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-51-2-2-7
Equipos: MITRE A vs S.I.T.A.S. A
Sector: Damas
División: Intermedia Campeonato D4
Otros: Público de Mitre

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Lardani y Contreras, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Bartolomé Mitre -línea "A"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros antes mencionados han descripto que durante el desarrollo del partido recibieron por parte de Néstor Papiccio y su mujer Jorgelina Scotti -pertenecientes a la institución



deportiva denunciada- frases como “pedile los 5 mts. al paraguayo este”, “si este boludo está muy susceptible que se vaya y se dedique a otra cosa” y “me voy, pero esto lo arreglamos después”. Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

El delegado de la institución efectuó el correspondiente descargo; como así también Papiccio y Scotti por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Bartolomé Mitre “A” -en toda la línea de damas, primera división “D-4” la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas a la Sra. Jorgelina Scotti -sindicada como simpatizante del club Bartolomé Mitre- (art. 65 de las NFTD).

III.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas al Sr. Néstor Papiccio-sindicado como simpatizante del club antes mencionado- (art. 65 de las NFTD). -

Expte 239-24

Informe: PRINZIO, Karen Anahí

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-92-2-2-1

Equipos: C.A.S.A DE PADUA B vs S. BARBARA E

Sector: Damas

División: Primera Campeonato F2

Jugadora: URANGA, María Rosario (S. Bárbara)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:



I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por UNA (1) fecha a la jugadora María Rosario Uranga del club Santa Bárbara "E", damas, primera división "F-2" (art. 65 de las NFTD). -

Expte 240-24

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-54-2-2-4
Equipos: MARTIN GUEMES A vs BANADE A
Sector: Damas
División: Séptima Campeonato D4
Jugadora: De Martin Güemes

RESOLUCION

Habiéndose comprobado en autos la incorrecta inclusión de la jugadora Guillermina López Ludier (club Martín Güemes), pues la misma no poseía -al momento de disputarse el partido-el apto médico correspondiente, es que el Tribunal entiende que dicha conducta se encuentra tipificada en el artículo 82 de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Imponer un llamado de atención al club Martín Güemes "D-4" (art. 82 de las NFTD) -

Expte 241-24

Informe: OTTAVIANO, Matías Ezequiel | NOVERA, Leonel Víctor
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-29-2-2-3
Equipos: D.A.O.M. A vs R. AVELLANEDA A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D1
Otros: Público de D.A.O.M.

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Novera y Ottaviano, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club DAOM -línea "A"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.



La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

En este caso serán sancionados no solo la institución deportiva denunciada sino que también el Sr. Diego Espósito quien además efectuó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD; mientras que en el caso del simpatizante resulta de aplicación el art. 65 de dichas normas.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club DAOM "A" -en toda la línea de damas, primera división "D-1" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por UNA (1) fecha, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por CINCO (5) fechas al Sr. Diego Espósito - sindicado como simpatizante del club antes mencionado- (art. 65 de las NFTD). -

Expte 242-24

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-161-2-2-7

Equipos: LOMAS A vs DUCILO A

Sector: Caballeros

División: Intermedia Campeonato A

Jugador: DIAZ, Juan Manuel (Lomas)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas al jugador Juan Manuel Díaz del club Lomas A.C. "A", caballeros, intermedia división "A" (art. 65 de las NFTD).

El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 243-24

Informe: LLAMPA, Guillermo Simón

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-51-2-2-6

Equipos: RACING CLUB A vs SAN ANDRES A

Sector: Damas

División: Intermedia Campeonato D4

Jugadora: GIEST, Martina (Racing)

RESOLUCION



En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 69 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por CINCO (5) fechas a la jugadora Martina Giest del Racing Club "A", damas, intermedia división "D-4" (art. 69 de las NFTD). -

Expte 244-24

Informe: BELLO, Julián Agustín

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-120-2-2-7

Equipos: PUEYRREDON C vs BANCO CENTRAL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G2

Otros: RIGADA, Maximiliano Adrián (DT-Pueyrredón)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro Julián Agustín Bello; y el posterior descargo efectuado por el DT informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65, último párrafo de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por DOS (2) fechas al director técnico Maximiliano Rigada del club Pueyrredón "C", damas, primera división "G-2" (arts. 48 y 65, último párrafo de las NFTD).

La Sra. María Silvina Campagnola se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 245-24

Informe: REYDO, Mariana del Valle

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-1-2-2-4

Equipos: ARQUITECTURA A vs G. Y ESGRIMA A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato A

Otros: HERRERO, Martin Daniel (DT-Arquitectura)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro Mariana Reydo y el posterior descargo efectuado por el DT informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65, último párrafo de las NFTD.



En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas al director técnico Martín Herrero del club Arquitectura "A", damas, primera división "A" (arts. 48 y 65, último párrafo de las NFTD).-

Expte 246-24

Informe: BRITOS, Gastón Martín

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-176-2-2-2

Equipos: BCO. PROVINCIA B vs E. F. I. LOBOS A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato C2

Jugador: GONZALEZ, Ezequiel Edgardo (E.F.I. Lobos)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al jugador Ezequiel Edgardo González del club EFI Lobos "A", caballeros, primera división "C-2" (art. 65 de las NFTD). -

Expte 247-24

Informe: RAMIREZ, Rubén Oscar

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-43-2-2-4

Equipos: ITALIANO B vs SAN MARCOS A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato D3

Jugadora: ROJAS, Guadalupe Agustina (San Marcos)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 69 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por CUATRO (4) fechas a la jugadora Guadalupe Rojas del club San Marcos "A", damas, primera división "D-3" (art. 69 de las NFTD). -

Expte 248-24

Informe: BRASESCO, Emilce

Fecha: 14-jul-24



Nº de Partido: 2024-142-2-2-2
Equipos: DEP. LAFERRERE A vs ALBATROS A
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo B
Jugadora: HOFFMANN, Ayelen (Albatros)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la informada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por TRES (3) fechas a la jugadora Ayelén Hoffmann del club Albatros "A", damas, primera división "Metropolitano Domingo B" (art. 65 de las NFTD). -

Expte 249-24

Informe: RAMIREZ, Rubén Oscar
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-43-2-2-4
Equipos: ITALIANO B vs SAN MARCOS A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D3
Otros: Público de San Marcos

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el árbitro Rubén Ramírez, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club San Marcos -línea "A"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, el árbitro antes mencionado ha descripto que durante el desarrollo del partido recibió de parte de Giselle Arismendi frases tales como "NOOOO, COMO LA VAS A HECHAR... SOS UN HIJO DE PUTA", "SI FUI YO LA CONCHA DE TU MADRE, HECHAME A MI TAMBIEN, CONCHUDO DE MIERDA, SOS UN IMPRESENTABLE" y "SOS UN FORRO DE MIERDA, LA RECONCHA DE TU MADRE".

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.



La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

la Sra. Gisella Arismendi presentó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD; mientras que las acciones impropias llevadas adelante por la Sra. Arismendi serán encuadradas en el art. 65 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club San Marcos "A" -en toda la línea de damas, primera división "D-3" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por QUINCE (15) fechas a la Sra. Gisella Arismendi -sindicada como simpatizante del club San Marcos- (art. 65 de las NFTD).

Expte 250-24

Informe: DE OÑA, Fernanda Rocío

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-215-1-2-2

Equipos: MARTIN GUEMES A vs EST. LA PLATA A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato B - Copa de Plata

Jugadora: SOUTO, Martín Ezequiel (M. Güemes)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo del jugador expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UN (1) fecha al jugador Martín Ezequiel Souto del club Martín de Güemes "A", caballeros, primera división "Campeonato Copa de Plata" (art. 65 de las NFTD).

Expte 251-24

Informe: PEREYRA, María Belén

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-8-2-2-1

Equipos: HACOAJ A vs LICEO NAVAL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato B

Otros: Público de Liceo Naval



RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros María Belén Pereyra y Alejandro Manuel Núñez, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Liceo Naval -línea "A"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros antes mencionados han descripto que durante el desarrollo del partido recibieron de parte de Mario Verdún frases de tono desafiantes y amenazadoras.

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La delegada de la institución efectuó el correspondiente descargo; como así también el Sr. Mario Verdún por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD; mientras que las acciones impropias llevadas adelante por el Sr. Verdún serán encuadradas en el art. 65 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Liceo Naval "A" -en toda la línea de damas, primera división "B" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas al Sr. Mario Verdún - sindicado como simpatizante del club Liceo Naval- (art. 65 de las NFTD). -

Expte 252-24

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-160-2-2-7

Equipos: LOMAS A vs DUCILO A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato A

Jugador: MONTELLI, Santiago Miguel (Lomas)

RESOLUCION



I.- Téngase presente lo informado por el Sr. Secretario de la Asociación Dr. Néstor Burman y el posterior descargo efectuado por el jugador Santiago Montelli del Lomas A.C.

II.- En el informe presentado, el Dr. Burman afirmó que "...el Sr. MONTELLI, Santiago, DNI: 33786963, ha alcanzado las cuatro (4) Tarjetas amarillas como Cuerpo Técnico del Club Lomas-B, Damas "D2", en los siguientes partidos:

- Vs M. Grande-B (Planilla 2024-36-1-4-1) el 13/04/2024.*
- Vs S. Barbara-D (Planilla 2024-36-1-5-7) el 20/04/2024.*
- Vs Belgrano-B (Planilla 2024-36-2-1-6) el 06/07/2024.*
- Vs Hacoaj-B (Planilla 2024-36-2-2-2) el 13/07/2024.*

Al haber alcanzado las cuatro (4) amarillas como cuerpo técnico, el Sr. Montelli quedó de forma automática suspendido para toda actividad el día 13/07/2024.

Según se desprende de la planilla de juego, el Sr. Montelli el día 14/07/2024 ha participado como jugador del Club Lomas At. vs Ducilo, Caballeros "A".

III.- El Sr. Montelli, en su defensa, palabras más, palabras menos refirió que la normativa vigente resulta ser inequívoca y que, por tal razón, consideró que su inclusión en el partido mencionado no debe ser considerada incorrecta.

IV.- Que el principio general que rige el sistema de sanciones de las Normas de Funcionamiento del Tribunal de Disciplina se encuentra descrito en el artículo 45 que reza de la siguiente manera "...Toda sanción personal que se aplique llevará como accesoria la inhabilitación para el desempeño de toda actividad oficial durante los partidos, tarea, función o cargo relacionado con el hockey durante el mismo lapso.

Tal inhabilitación no comprende la actividad referida a las tareas o entrenamientos que la persona sancionada desarrolle en el ámbito interno de las instituciones federadas..."

Este principio general, que se mantuvo inalterable desde hace muchos años, y que es por todos conocido, lejos de ser inequívoco (tal como lo calificó Montelli) resulta ser extremadamente claro y preciso: la sanción personal lleva como accesoria la INHABILITACION para el desempeño de toda actividad oficial; incluyendo, claro está, participar como jugador en un partido oficial organizado por esta Asociación.

En otras palabras, para que quede bien claro: el jugador/a que está sancionado no puede cumplir ninguna actividad oficial relacionada con el hockey sobre césped.

El Sr. Montelli acumuló cuatro tarjetas amarillas en su rol de Director Técnico con lo cual se encuentra alcanzado por lo dispuesto en el artículo 54 de las NFTD "Toda persona retirada temporalmente de la cancha (tarjeta amarilla) por el árbitro en cuatro (4) oportunidades, quedará automáticamente suspendida por dos (2) partidos."

Entonces, tenemos una regla general del régimen de sanciones que estipula que el jugador/a suspendido no puede realizar actividad oficial; por otro lado, tenemos una regla complementaria de aquella que determina que ante la acumulación de tarjetas amarillas la PERSONA quedará suspendida automáticamente.

Se destaca el concepto "Persona" pues el mismo abarca a cualquier actor que se encuentren inmerso en la actividad; no solo los integrantes del cuerpo técnico, sino cualquier persona que tenga acumulación de tarjetas -en este caso de color amarilla-.

Tal vez Montelli, pasó por alto este concepto -que lo incluye- y no se dio cuenta de tal circunstancia.

Al final del mentado artículo 54 se destaca lo siguiente: "...En el caso del Cuerpo Técnico, en caso de acumular tarjetas amarillas, las mismas solo computaran para dicha función..."



Esta es una regla específica -que no modifica el régimen general de cumplimiento de sanciones- sino que la complementa.

Y este es justamente el caso de Montelli, el cual acumuló cuatro tarjetas amarillas en su específica función de integrante de un cuerpo técnico.

No hay una suma de tarjetas acumuladas en su doble actividad: jugador y director técnico; sino que -como bien lo dispone el artículo 54 "in fine"- se le acumularon cuatro tarjetas amarillas en su rol específico integrante de un cuerpo técnico.

Consecuentemente: tenemos una regla general que dispone que toda persona suspendida no puede realizar ninguna actividad oficial; y que la acumulación de tarjetas se computa según el rol que cumpla el sancionado.

Que tenemos probado en el expediente; que Montelli acumuló cuatro (4) tarjetas amarillas y que, a pesar de ello, disputó el partido de primera división -representando a su club Lomas A.C.

Es decir, estamos ante una cuestión de puro derecho que no necesita más prueba: Montelli estaba suspendido y participó en una actividad oficial. En otras palabras: transgredió el principio general de las sanciones.

Esta circunstancia tiene una consecuencia: Montelli no estaba habilitado para jugar el partido de primera división disputado entre Lomas A.C. y Ducilo; ergo su inclusión en el mismo deviene en irregular.

Si su inclusión resulta indebida, entra en juego lo dispuesto en el artículo 77 que expresamente dice lo siguiente: "...La Institución que en un partido oficial incluyera un jugador/a que no se encontrara reglamentariamente habilitado para jugar, perderá los puntos en juego a favor del equipo rival, sin perjuicio de las sanciones que, en el orden personal, puedan corresponder al jugador y al responsable de su inclusión.

El resultado se considerará de tres (3) a cero (0) salvo que la cantidad de goles del equipo rival supere esa diferencia..."

Esta es la solución jurídica y legal que el Tribunal adoptará para el este caso que ha sido traído a su estudio.

Por último, cabe señalar que Montelli apareció en la planilla del partido que nos ocupa por una circunstancia lógica: la última tarjeta amarilla -que determinó la acumulación de cuatro- se la sacaron el día anterior; por lo que el sistema "cronus" no pudo procesar, a tiempo, dicha información.

Por todo lo expuesto, se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club Lomas A.C. "A" el partido disputado contra el club Ducilo "A", caballeros, primera división "A" del 14 de julio de 2024 (art. 77, primer párrafo de las NFTD);

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club Ducilo "A" (art. 77, segundo párrafo de las NFTD).

El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 253-24

Informe: RUIZ DIAZ, Esther Eunice

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-29-2-2-1

Equipos: VELEZ B vs SAN PATRICIO A



Sector: Damas
División: Primera Campeonato D1
Jugadora: CAMPOLONGHI, Clara (San Patricio)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la informada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por UNA (1) fecha a la jugadora Clara Campolonghi del club San Patricio "A", damas, primera división "D-1" (art. 65 de las NFTD).

Expte 254-24

Informe: GONZALEZ, Zahira Morena Naiara
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-86-2-2-3
Equipos: HOCKEY AVELLANEDA A vs G.E.I. A
Sector: Damas
División: Intermedia Campeonato F1
Jugadora: PARDO, Agustina Soledad (G.E.I.)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la informada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por UNA (1) fecha a la jugadora Agustina Soledad Pardo del club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó "A", damas, primera división "F-1" (art. 65 de las NFTD).

Expte 255-24

Informe: BONELLI, Juan Manuel | REYDO, Mariana del Valle
Fecha: 14-jul-24
Nº de Partido: 2024-160-2-2-4
Equipos: CIUDAD B vs SAN FERNANDO A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato A
Otros: Jugadores y Público de Ciudad

RESOLUCION

Téngase presente los informado por los árbitros Bonelli y Reydo.



En atención a ello se dispone recibirle declaración testimonial ampliatoria de dicho informe a los árbitros mencionados a fin de que amplíen el mismo. Dichas declaraciones se harán vía zoom el próximo martes 6 de agosto de 2024 a las 20:00 y 20:15hs.

Más allá de ello, se le hace saber al Sr. delegado del club Ciudad de Buenos Aires que puede presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD).

Asimismo, se le hace saber a los jugadores Diego Paz, Lautaro Martínez Andreu y Francisco Galbatti que han sido informados por lo que tienen el derecho de presentar el descargo correspondiente (art. 14 de las NFTD).

Los nombrados se encuentran suspendidos provisoriamente (art. 33 de las NFTD). -

Expte 256-24

Informe: DE LA IGLESIA, Guadalupe Inés

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-176-2-2-5

Equipos: MUN. F. VARELA A vs S.I.T.A.S. A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato C2

Otros: Disturbio General

RESOLUCION

Téngase presente lo informado por los árbitros del partido de referencia.

En atención a ello, se dispone: a) recibirle informe a los jueces de mesa a fin de que describan, lo más detallado posible, los sucesos que pudieron percibir una vez finalizado dicho encuentro de hockey.

Hágase saber a los Sres. Federico Burgueño, Nelson Lozzio y Santiago Barraza Cantero, que han sido informados por los árbitros, por lo que podrán presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD).

Hágase saber a los delegados de los clubes involucrados que podrán presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD). -

Expte 257-24

Informe: BIANCHIOTTI, Graciela Alejandra

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-78-2-2-6

Equipos: SAN CIRANO B vs S. BARBARA C

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E4

Otros: Público de S. Bárbara

RESOLUCION

Hágase saber al Sr. delegado del club Santa Bárbara que puede presentar el correspondiente descargo; como sí también Victoria Mashud (art. 14 de las NFTD). -



Expte 258-24

Informe: GARCIAS TOMAS, Camilo Ramon
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-71-2-2-7
Equipos: AACF QUILMES B vs S.A.G. B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E3
Otros: GRANDOLI, Santiago Tadeo (AC-S.A.G.)

RESOLUCION

Hágase saber al ayudante de campo informado Santiago Grandoli del club SAG "B" que puede presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD).

El nombrado se encuentra suspendido provisionalmente (art. 33 de las NFTD).

El Sr. Guillermo Friele se ha excusado de intervenir en el expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 259-24

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-128-2-2-6
Equipos: R. AVELLANEDA A vs QUILMES A
Sector: Damas
División: Segunda Campeonato B
Jugadora: SCIAN, María Laura (Quilmes)

RESOLUCION

I.- Intímese al árbitro Darío Gabriel Amarante a presentar el correspondiente informe respecto de la expulsión de la jugadora Laura Scian del club Quilmes A.C. "A", damas, segunda división, campeonato "B" (art.20, segundo párrafo de las NFTD).

II.- Se levanta la suspensión provisoria de la nombrada hasta tanto el árbitro presente el correspondiente informe (art. 20, primer párrafo de las NFTD).

La Sra. Nilda Urri se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

ACORDADA N° 06-24

Se hace saber a las Entidades afiliadas que el Tribunal de Disciplina **entrará en receso hasta el martes 6 de agosto de 2024, fecha en la que comenzará a reunirse normalmente.**

No obstante, ello, se hace saber que el portal se encontrará habilitado, durante todo el receso, a fin de que las personas o clubes que tengan que hacer presentaciones en los distintos expedientes que se encuentran abiertos actualmente puedan subir las mismas.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

COMPUTO DE TARJETAS - CUERPO TÉCNICO

ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 33786963	Apellido y Nombre: MONTELLI, Santiago Miguel					
Club: LOMAS						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-36-1-4-1	13/4/2024	1D2	LOMAS - M. GRANDE		1	
2024-36-1-5-7	20/4/2024	1D2	S. BARBARA - LOMAS		1	
2024-36-2-1-6	6/7/2024	1D2	BELGRANO - LOMAS		1	
2024-36-2-2-2	13/7/2024	1D2	LOMAS - HACOAJ		1	

Ficha: C 32272687	Apellido y Nombre: FERNANDEZ ONEGA, Facundo					
Club: DEP. FRANCESA						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-50-1-8-5	18/5/2024	1D4	DEP. FRANCESA - S.I.T.A.S.		1	
2024-50-1-10-6	1/6/2024	1D4	DEP. FRANCESA - ARQUITECTURA		1	
2024-50-1-11-2	8/6/2024	1D4	BANADE - DEP. FRANCESA		1	
2024-50-2-2-2	13/7/2024	1D4	C.A.S.I. - DEP. FRANCESA		1	

Ficha: C 23326601	Apellido y Nombre: EDREIRA, Federico Gabriel					
Club: CIUDAD						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-43-1-2-7	23/3/2024	1D3	CIUDAD - QUILMES		1	
2024-43-1-1-2	27/4/2024	1D3	EST. LA PLATA - CIUDAD		1	
2024-43-1-12-3	20/6/2024	1D3	ITALIANO - CIUDAD		1	
2024-44-2-2-7	13/7/2024	ID3	QUILMES - CIUDAD		1	

Ficha: C 30803006	Apellido y Nombre: IGLESIAS, Walter Marcelo					
--------------------------	--	--	--	--	--	--



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Club: COMUNICACIONES						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-78-1-1-6	16/3/2024	1E4	BELGRANO - COMUNICACIONES	1	1	
2024-78-1-2-3	23/3/2024	1E4	COMUNICACIONES - ARQUITECTURA	1	1	
2024-78-1-12-7	22/6/2024	1E4	HINDU - COMUNICACIONES	1	1	
2024-78-2-2-3	13/7/2024	1E4	ARQUITECTURA - COMUNICACIONES	1	1	

Ficha: D 23487452	Apellido y Nombre: FERRARI, María Paz					
Club: MIRAFLORES C.						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-29-1-2-5	23/3/2024	1D1	MIRAFLORES C. - PUERTO NIZUC	1	1	
2024-29-1-5-2	20/4/2024	1D1	S.I.C. - MIRAFLORES C.	1	1	
2024-29-2-1-4	6/7/2024	1D1	MIRAFLORES C. - S.I.C.	1	1	
2024-29-2-2-5	13/7/2024	1D1	PUERTO NIZUC - MIRAFLORES C.	1	1	

COMPUTO DE TARJETAS - JUGADORES

ARTICULO 54 NFTD TRES (3) PARTIDOS

Ficha: C 154963	Apellido y Nombre: GONZALEZ, Ezequiel Edgardo					
Club: E. F. I. LOBOS	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-176-1-1-6	17/3/2024	1C2	CERRO PILAR - E. F. I. LOBOS	1	2	
2024-176-1-5-4	21/4/2024	1C2	MUN. F. VARELA - E. F. I. LOBOS	1	1	
2024-176-1-6-4	5/5/2024	1C2	E. F. I. LOBOS - CAMPANA B.C.	1	1	
2024-176-1-11-1	9/6/2024	1C2	DEF. MORENO - E. F. I. LOBOS	1	1	
2024-176-2-1-6	7/7/2024	1C2	E. F. I. LOBOS - CERRO PILAR	1	2	
2024-176-2-2-2	14/7/2024	1C2	BCO. PROVINCIA - E. F. I. LOBOS	1	1	1

ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: D 146711	Apellido y Nombre: CABUT, Rosario					
Club: BELGRANO	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-8-1-3-3	6/4/2024	1B	BELGRANO - C.U.B.A.	1	1	
2024-8-1-4-5	13/4/2024	1B	DUCILO - BELGRANO	1	1	
2024-8-1-13-7	29/6/2024	1B	FERRO C. O. - BELGRANO	1	1	
2024-8-2-2-6	13/7/2024	1B	BELGRANO - SAN MARTIN	1	1	



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Ficha: D 66689	Apellido y Nombre: RODRIGUEZ DE LUCA, Sol Nicole					
Club: QUILMES	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: B	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-43-1-8-4	18/5/2024	1D3	SAN LORENZO - QUILMES	1	1	
2024-43-1-10-3	1/6/2024	1D3	SAN MARTIN - QUILMES	1	1	
2024-43-2-2-7	13/7/2024	1D3	QUILMES - CIUDAD	1	1	
2024-44-2-2-7	13/7/2024	ID3	QUILMES - CIUDAD	1	1	

Ficha: D 124117	Apellido y Nombre: ROCCO, Florencia Celeste					
Club: U. LA PLATA	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: C	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-57-1-2-3	23/3/2024	1E1	U. LA PLATA - SAN ANDRES	1	1	
2024-57-1-8-6	18/5/2024	1E1	U. LA PLATA - C.M. BELGRANO	1	1	
2024-57-1-12-7	22/6/2024	1E1	LANUS - U. LA PLATA	1	1	
2024-57-2-2-3	13/7/2024	1E1	SAN ANDRES - U. LA PLATA	1	1	

Ficha: D 173662	Apellido y Nombre: LUGO, Candela Ariadna					
Club: HURACAN	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: B	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-120-1-1-5	16/3/2024	1G2	HURACAN - PADRE MARIO	1	1	
2024-121-1-4-3	13/4/2024	IG2	BOCA JUNIORS - HURACAN	1	1	
2024-121-1-13-6	29/6/2024	IG2	VICENTINOS - HURACAN	1	1	
2024-121-2-2-4	13/7/2024	IG2	HURACAN - RACING CLUB	1	1	

Ficha: C 119724	Apellido y Nombre: BERTINAT GONNET, Fausto Federico					
Club: HURLING	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-160-1-3-3	7/4/2024	1A	HURLING - CIUDAD	1	1	
2024-160-1-5-4	21/4/2024	1A	HURLING - U. LA PLATA	1	1	
2024-160-1-10-2	2/6/2024	1A	CIUDAD - HURLING	1	1	
2024-160-2-2-6	14/7/2024	1A	HURLING - G. Y ESGRIMA	1	1	

Ficha: C 119459	Apellido y Nombre: JAUREGUI, Francisco Javier					
Club: ATENEO MERCEDES	Cat: Primera	Div.: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-174-1-9-1	26/5/2024	1C1	ATENEO MERCEDES - Q.H.S.	1	1	
2024-174-1-13-1	30/6/2024	1C1	ATENEO MERCEDES - TRISTAN SUAREZ	1	1	
2024-174-2-2-1	14/7/2024	1C1	ATENEO MERCEDES - SANTA ANGELA	1	2	

Ficha: C 120536	Apellido y Nombre: VAZQUEZ PUYO, Bruno Ilan					
------------------------	--	--	--	--	--	--



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Club: MUN. F. VARELA	Cat: Primera	Div.: Campeonato	Eq.: A			
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-176-1-2-5	24/3/2024	1C2	S.I.T.A.S. - MUN. F. VARELA	1		
2024-176-1-4-4	14/4/2024	1C2	EVERTON - MUN. F. VARELA	1		
2024-176-1-11-6	9/6/2024	1C2	CAMPANA B.C. - MUN. F. VARELA	1		
2024-176-2-2-5	14/7/2024	1C2	MUN. F. VARELA - S.I.T.A.S.	1		

Ficha: C 162094	Apellido y Nombre: VILLALBA, Jonathan Dario					
Club: MUN. F. VARELA	Cat: Primera	Div.: Campeonato	Eq.: A			
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-176-1-2-5	24/3/2024	1C2	S.I.T.A.S. - MUN. F. VARELA	1		
2024-176-1-5-4	21/4/2024	1C2	MUN. F. VARELA - E. F. I. LOBOS	1		
2024-176-1-9-6	26/5/2024	1C2	MUN. F. VARELA - PUERTO NIZUC	1		
2024-176-2-2-5	14/7/2024	1C2	MUN. F. VARELA - S.I.T.A.S.	1		

Ficha: C 175438	Apellido y Nombre: FICCA, Valentino Benjamín					
Club: FERRO C. O.	Cat: Primera	Div.: Campeonato	Eq.: A			
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-168-1-2-6	24/3/2024	IB	VELEZ - FERRO C. O.	1		
2024-168-1-3-4	7/4/2024	IB	FERRO C. O. - AACF QUILMES	1		
2024-167-1-6-4	5/5/2024	1B	LUJAN R.C. - FERRO C. O.	1		
2024-208-1-2-2	14/7/2024	1CO	FERRO C. O. - SAN MARTIN	1		

Ficha: C 150645	Apellido y Nombre: ELIZONDO, Rodrigo					
Club: G. y E. LA PLATA	Cat: Primera	Div.: Campeonato	Eq.: A			
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-174-1-3-5	7/4/2024	1C1	G. y E. LA PLATA - FERRO C. O.	1		
2024-174-1-11-6	9/6/2024	1C1	SAN FERNANDO - G. y E. LA PLATA	1		
2024-174-1-13-5	30/6/2024	1C1	DUCILO - G. y E. LA PLATA	1		
2024-174-2-2-4	14/7/2024	1C1	G. y E. LA PLATA - Q.H.S.	1		

ARTICULO 53 NFTD UN (1) PARTIDO

Ficha: D 84573	Apellido y Nombre: MANES, Micaela					
Club: QUILMES	Cat: Primera	Div.: Campeonato	Eq.: D			
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-120-1-1-1	16/3/2024	1G2	SAGLZ - QUILMES	1		
2024-120-1-4-7	13/4/2024	1G2	LOMAS - QUILMES	1		
2024-120-1-5-3	20/4/2024	1G2	QUILMES - PADRE MARIO	1		
2024-120-1-8-5	18/5/2024	1G2	BOCA JUNIORS - QUILMES	1		
2024-121-1-10-4	1/6/2024	1G2	TRISTAN SUAREZ - QUILMES	1		
2024-121-2-1-1	6/7/2024	1G2	QUILMES - SAGLZ	1		
2024-120-2-2-8	13/7/2024	1G2	QUILMES - VICENTINOS	1		
2024-121-2-2-8	13/7/2024	1G2	QUILMES - VICENTINOS	1		

RESOLUCIÓN APELECIÓN EXP. 171-24



En virtud de haber tomado conocimiento y estudiado el contenido del Expediente interpuesto por el Club Q.H.S, respecto a la sanción impuesta al referido, este Tribunal no ha encontrado motivos para modificar los fallos y ha resuelto confirmar las sanciones impuestas por el Honorable Tribunal de Disciplina.

- imponer al Club Quilmes High School en toda la línea de Caballeros, primera división B, la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por 8 (ocho fechas), la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente art 50 y 59 de las NFTD.
- Imponer la sanción de suspensión para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey s/c regulado por esta Asociación por 10 (diez fechas al Sr Juan Melgarejo, simpatizante del Club antes mencionado (art 65 de las NFTD).

Presentes en la reunión, su Presidente Inés B. de Gerlach, y los miembros Oscar Repetto, Aníbal Falchetto, Eduardo Guelfand y Norberto Gambero.

Oscar Repetto

Eduardo Guelfand

Norberto Gambero

Aníbal Falchetto

Inés Gerlach

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente

